

RESOLUCIÓN N° 413.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA QUIMIFULL S.A.”.

-1-

Asunción, 02 de agosto del 2021.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 5049/2021 de fecha 21 de julio de 2021, presentada por la firma QUIMIFULL S.A.; la Nota N° 69/2021 de fecha 19 de julio de 2021, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 653/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 5049/2021 de fecha 21 de julio de 2021, la firma QUIMIFULL S.A., solicita una reconsideración referente al pago fuera de fecha de mantenimiento de los registros pertenecientes a la empresa, atendiendo de que la misma, ha realizado el pago de mantenimiento de sus respectivos registros en fecha en fecha 24 de junio de 2021, aun estando dentro de la fecha límite establecido por la Institución para el cumplimiento de las obligaciones de pago por vencimiento del mantenimiento de todos los registros otorgados por el SENAVE, cuyo informe de pago ha sido involuntariamente comunicado posterior a la fecha límite establecido, a los efectos de que se puedan aplicar las facturas pertinentes, hecho que le ha generado una deuda por pago fuera de mantenimiento de registro.

Que, por Nota N° 69/2021, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud de la firma QUIMIFULL S.A., en atención al caso particular de la empresa, informa que efectivamente el depósito de la empresa fue realizado en fecha 24 de junio de 2021, y comunicado el mismo a la Oficinas del SENAVE en fecha 14 de julio de 2021, generándole una deuda por falta de pago fuera de fecha de mantenimiento de registro. Asimismo, la exoneración solicitada por la empresa QUIMIFULL S.A., asciende a la suma total de Gs. 4.962.438 (*Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho*).

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros*



RESOLUCIÓN N° 413.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA QUIMIFULL S.A.”.

-2-

funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *“Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, por Resolución SENAVE N° 140/21 *“Por la cual se prorroga el plazo de vencimiento del mantenimiento de todos los registros otorgados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y De Semillas (SENAVE)”*, de fecha 25 de marzo de 2021, se prorrogó el plazo de vencimiento del mantenimiento de todos los registros otorgados en el SENAVE, hasta el 30 de junio del 2021.

Que, por Providencia N° 774/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 653/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución exonerando del pago en concepto de *“Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros”* a la firma QUIMIFULL S.A., cuyo monto asciende a la suma de Gs. 4.962.438 (*Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho*), de acuerdo al informe elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago en concepto de *“Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros”*, a la firma QUIMIFULL S.A., cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 4.962.438 (*Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho*), conforme al informe realizado por el Departamento de Recaudaciones.





RESOLUCIÓN N° 413.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA QUIMIFULL S.A.”.

-3-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct